



3000-001-015

NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Autorización



Dr. Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 22 OCT. 2021

El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.



ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	3
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	8
7	Disposiciones	9
7.1	Generales	9
7.2	De la vinculación con otras áreas	13
7.3	De la promoción y el otorgamiento de los programas	14
7.4	De los servicios (campañas, pláticas y eventos)	15
7.5	Interpretación	15
	Transitorios	15



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción I, 209, 210, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII, y 210 A, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, sus reformas y adiciones, artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y sus reformas, así como los numerales 7.1.2.1 párrafo primero, vigésimo tercero, vigésimo quinto y 7.1.2.1.3 párrafo primero y décimo séptimo, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, clave 3000-002-001 con fecha de registro 16 de agosto de 2021, se expide la siguiente:

NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

2 Objetivo

Establecer las disposiciones para operar los servicios de envejecimiento activo, con la finalidad de fortalecer y acercar la atención a los usuarios en las unidades operativas y mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

3 Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los Niveles Normativo, Delegacional y Operativo de Prestaciones Sociales.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Titular de la Coordinación de Bienestar Social, Titular de la División de Promoción de la Salud; Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales, Jefes de Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados; Deporte y Cultura Física; Desarrollo Cultural; Capacitación y Adiestramiento Técnico y; Director, Encargado o Administrador de la unidad operativa de prestaciones sociales institucionales.



5 Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entenderá por:

5.1 ABVD: Actividades Básicas de la Vida Diaria (aseo personal, vestirse, bañarse, ir al sanitario, deambular en casa, traslado sillón-cama, subir o bajar escaleras y comer por sí solo).

5.2 AIVD: Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (uso del teléfono, transporte, compras, preparación de alimentos, quehaceres del hogar, medicación y manejo de dinero).

5.3 auto-cuidado: Conjunto de medidas que toman las personas para proteger y mejorar su salud y bienestar.

5.4 CASSAAM: Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores; ésta es una unidad operativa de prestaciones sociales institucionales, que funciona en la OOAD Norte de la Ciudad de México y que bajo protocolo atenderá a personas mayores de 60 años con riesgos de dependencia y dependencia leve, trastornos cognoscitivos leves sin problemas psicogerítricos (enfermedades mentales en la vejez), y se realizarán estudios e investigaciones para la creación de modelos aplicativos de atención integral gerontológica. Sus servicios están conformados por una valoración gerontológica integral, que evalúa el grado de funcionalidad física, mental, emocional y social para otorgar servicios de envejecimiento activo a las personas mayores.

5.5 CECART: Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo.

5.6 club de personas mayores: Es un espacio de encuentro y autogestión dentro de los Centros de Seguridad Social, para personas mayores de 60 años, con actividades organizadas para el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores con sesiones de promoción de la salud, activación física, gimnasia cerebral, cultural, deportiva y recreativa.

5.7 CSS: Centros de Seguridad Social. Unidades operativas propias del Instituto, con presupuesto y personal institucional, donde se otorgan cursos, talleres y actividades de promoción de la salud, desarrollo cultural, deporte y cultura física, así como capacitación y adiestramiento técnico. Estas unidades son rectoras de los Centros de Extensión de Conocimientos en todas sus modalidades.

5.8 cuadro de beneficios: Identifica los beneficios de las actividades (cursos y talleres) de prestaciones sociales que, de acuerdo con los niveles de estimulación física, mental (cognoscitiva), emocional y social puede recomendarse al usuario de los servicios, conforme al procedimiento que sobre servicios de envejecimiento activo emita la Coordinación de Bienestar Social.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

- 5.9 dependencia:** Estado en el que las personas, debido a una discapacidad o pérdida de la autonomía física, psíquica o intelectual, necesitan asistencia o ayuda significativa para manejarse en la vida diaria.
- 5.10 desempeño ocupacional:** Transición dinámica entre contexto/entorno/usuario, con sus actividades, mediante la acción de hacer y completar una actividad o una ocupación seleccionada, que conduzca al equilibrio físico, mental (cognoscitivo), emocional, social y conseguir como resultado mejorar o desarrollar las habilidades y destrezas, necesarias para su funcionalidad.
- 5.11 Director:** Director, encargado o administrador de la unidad operativa. Personal responsable de la unidad operativa de prestaciones sociales institucionales.
- 5.12 discapacidad:** Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud de los demás y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
- 5.13 docente:** Persona que estimula, potencia, conduce o facilita el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes, emociones) entre los usuarios a partir de un curso o taller.
- 5.14 educación:** Enseñanza de un conjunto de conocimientos, necesarios para el desarrollo integral del ser humano.
- 5.15 envejecimiento activo:** Proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- 5.16 funcionalidad:** Capacidad que tiene un usuario o persona mayor para realizar de manera independiente o autónoma las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 5.17 generacionales:** Personas del mismo grupo de edad.
- 5.18 gerontología:** Ciencia que estudia los cambios anatómicos, fisiológicos, bioquímicos, psicológicos y sociales en los seres humanos, producidos por el efecto del tiempo, así como la incidencia de los aspectos económicos, médicos, políticos, sociales y culturales sobre los que envejecen.
- 5.19 guías didácticas o manuales de prácticas:** Documentos físicos o electrónicos que contienen la metodología didáctica y los contenidos temáticos requeridos para la impartición de cursos o talleres, y se encuentran publicados en PCBS.
- 5.20 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

5.21 independencia: Capacidad de desempeñar las funciones relacionadas con la vida diaria (actividades básicas e instrumentales), es decir, la capacidad de vivir con independencia en la comunidad recibiendo poca ayuda, o ninguna, de los demás.

5.22 intergeneracionales: Personas de diversos grupos de edad.

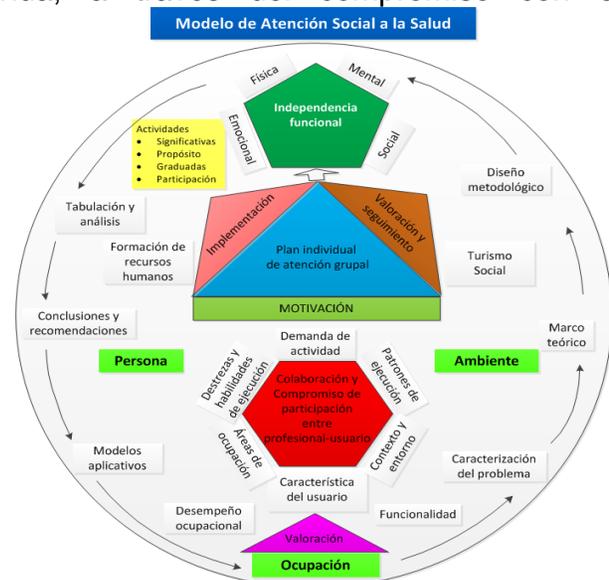
5.23 Jefe de departamento: Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales.

5.24 Jefe de oficina: Jefe de Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados; Deporte y Cultura Física; Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico.

5.25 Jefe de servicios: Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

5.26 modelos aplicativos: Tipos de intervención de estimulación física, mental (cognoscitiva), emocional, social o funcional, diseñados y evaluados en el CASSAAM con rigor científico y que, debido a su confiabilidad, son dignos de imitación y pueden reproducirse sin perder su efectividad, implantándolos en cualquier unidad operativa por personal no especializado, en escenarios distintos a los que se utilizaron para su diseño.

5.27 modelo de atención social a la salud: Marco conceptual que aborda la funcionalidad, salud y participación en la vida, a través del compromiso con el desempeño en la ocupación cotidiana, como el resultado de una relación interactiva y dinámica entre la persona, sus ocupaciones y los ambientes en los que vive, trabaja y juega, lo cual permite explicar los fenómenos, al controlar y predecir estos procesos, y con ello el resultado de las intervenciones de participación significativa, con propósito y graduadas en actividades que fortalezcan destrezas y habilidades físicas, cognoscitivas (mentales), emocionales y sociales para incidir en estilos de vida activos que estimulen, integren, mantengan, prolonguen y recuperen la independencia funcional del usuario de prestaciones sociales que enfatiza la valoración funcional de la persona, su desempeño ocupacional y su ambiente o entorno, para proponer actividades intencionadas que fortalezcan ocupaciones significativas, con propósito, que se puedan graduar y que refuercen los roles de los usuarios a través de rutinas, hábitos y rituales en ocupaciones que pueda desempeñar el ser humano en 8 áreas: Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD), descanso y sueño, educación, trabajo, juego, ocio, tiempo libre, recreación y participación social del usuario para estimular la





NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

funcionalidad con estilos de vida activos y saludables, implementando marcos de referencia, técnicas, métodos y actuaciones que, por medio de actividades aplicadas con fines terapéuticos estimulen, integren, mantengan, prolonguen, recuperen la funcionalidad y la salud en las esferas física, mental (cognoscitiva), emocional y social.

5.28 nivel delegacional: Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de conformidad a oficio número 0952174000/007, de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Dirección Jurídica, Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales y Jefe de Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados; Deporte y Cultura Física; Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico.

5.29 nivel normativo: Titular de la Coordinación de Bienestar Social a través de las Divisiones de: Promoción de la Salud, Desarrollo Cultural, Cultura Física y Deporte, Capacitación y Adiestramiento Técnico, Apoyo Técnico y Mejora de Procesos, así como la Subjefatura de División de Atención a Personas con Discapacidad.

5.30 nivel operativo: Unidades operativas de prestaciones sociales institucionales.

5.31 ocupación: Actividades dirigidas a una meta que suelen extenderse en el tiempo y tienen significado para el desempeño e incluye múltiples tareas. Actividades diarias que reflejan valores culturales, proveen de estructura a la vida y significado a los individuos; se relacionan con las necesidades humanas de auto-cuidado, disfrute, y participación en la sociedad.

5.32 PAA: Programa Anual de Actividades y Servicios de Prestaciones Sociales, contiene las actividades que son utilizadas como guía de trabajo para las unidades operativas durante el transcurso del ejercicio en curso, y se registra en el Sistema de Información de Prestaciones Sociales Institucionales (SIPSI).

5.33 PCBS: Página de la Comunidad de Bienestar Social, espacio virtual destinado a facilitar la comunicación e información de la Coordinación de Bienestar Social, específicamente de eventos, normatividad, seguimiento de metas, entre otros.

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/dpes/cps/cops/SitePages/Inicio.aspx>

5.34 persona mayor: Persona mayor de 60 años.

5.35 planes individuales: Intervenciones para cada persona basados en valorar su funcionalidad. Emanan del cuadro de beneficios de acuerdo con la condición física, mental (cognoscitiva), emocional y social que presente, orientado a impulsar una vida activa y saludable, promover la corresponsabilidad en el cuidado de la salud y a la prevención y control de enfermedades, a través de la educación para la salud, actividades físicas



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

sistemáticas, orientación alimentaria, terapia ocupacional, capacitación para el trabajo, aprendizaje de nuevas tecnologías y otras.

5.36 promotor: Persona responsable de promover, difundir, supervisar y asesorar los programas y actividades de promoción de Prestaciones Sociales en las unidades operativas.

5.37 servicios: Desarrollo de cursos, talleres, actividades complementarias (campañas, pláticas, eventos), de Prestaciones Sociales Institucionales.

5.38 servicios de envejecimiento activo (SEA): Serie de actividades profesionales basadas en evidencias clínicas comprobadas que se brindan a las personas mayores de 60 años para mantener, prolongar y recuperar su independencia funcional contrarrestando su dependencia a través de la vida, se incluyen acciones de valoración gerontológica estandarizadas, al inicio y al final de las intervenciones, cursos y talleres de estimulación con actividades de mantenimiento hasta de recuperación funcional física, cognoscitiva, emocional y social.

5.39 tecnologías de la información y comunicación (TICs): Conjunto diverso de herramientas y recursos tecnológicos utilizados para transmitir, almacenar, crear, compartir o intercambiar información. Estas herramientas y recursos tecnológicos incluyen computadoras, internet, tecnologías de transmisión en vivo, tecnologías de transmisión grabada y telefonía.

5.40 trabajo: Actividades que se convierten en un empleo remunerado o en actividades de voluntariado.

5.41 unidad operativa: Unidad operativa de prestaciones sociales institucionales, se refieren a: Centros de Seguridad Social, Unidades Deportivas, Centros de Artesanías, Centro de Extensión de Conocimientos de Esquema Tradicional (CEC), Centros de Extensión de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM), Centros de Seguridad Social Participativos (CSSP), Centros de Bienestar Social (CEBIS), Centro Cultural, Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART), Centro de Atención Social a la Salud de los Adultos Mayores (CASSAAM).

5.42 usuario: Personas derechohabientes y población en general que utiliza los servicios de Prestaciones Sociales Institucionales y órganos que integran la estructura del IMSS, que hacen uso de las instalaciones para realizar actividades sociales, culturales, de capacitación o deportivas y que cumplan con los requisitos vigentes.

6 Documentos de referencia

6.1 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y sus reformas.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

6.2 Norma para el otorgamiento de los servicios de Prestaciones Sociales Institucionales, clave 3000-001-023, de fecha 09 de septiembre de 2020.

6.3 Manual de Organización del Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores, clave 3000-002-015, de fecha 31 de enero de 2017.

6.4 Manual de Organización de los Centros de Seguridad Social, clave 3000-002-005, de fecha 14 de junio de 2017.

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1 El nivel normativo, nivel delegacional y nivel operativo de prestaciones sociales, deberán vigilar y verificar la aplicación de las normas, procedimientos, políticas, directrices, etc., que emita la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Bienestar Social, en el ámbito de su responsabilidad, para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la operación de los servicios y una mejor atención a los usuarios de los servicios.

7.1.2 El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.1.3 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.4 La Coordinación de Bienestar Social, a través de la División de Promoción de la Salud, dictará las políticas y directrices para la realización de los servicios de envejecimiento activo.

7.1.5 La Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud, otorgará asesoría al personal que estará coordinando el Club de personas mayores en Centros de Seguridad Social en el caso de contar con alguno, para que se desarrollen las actividades conforme a las guías didácticas o manuales de prácticas que para este efecto se elaboren.

7.1.6 El Jefe de servicios establecerá la vinculación con los servicios de prestaciones médicas, con el propósito de optimizar el desarrollo de las actividades de promoción y educación para la salud, la referencia y contrarreferencia de usuarios inscritos al Programa de Atención Social a la Salud (PASS), el establecimiento y ajuste de metas de atención, la medición de logros y evaluación de impactos y resultados del programa, conforme al



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

procedimiento sobre envejecimiento activo que al efecto emita la Coordinación de Bienestar Social.

7.1.7 El nivel normativo, nivel delegacional y nivel operativo de prestaciones sociales, deberán promover la difusión integral de los servicios de envejecimiento activo a la población en general, con preferencia a las personas derechohabientes.

7.1.8 Los servicios de prestaciones sociales impulsarán la promoción de la salud, actividades culturales y deportivas mediante programas dirigidos a las personas mayores, a fin de promover la máxima capacidad funcional de la persona, con actividades tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.

Será responsabilidad del Jefe de servicios y/o el Jefe de departamento

7.1.9 Establecer comunicación con los Jefes de oficina, directores, encargados o administradores de las unidades operativas, para la extensión de los servicios de prestaciones sociales, con el propósito de ampliar la cobertura de atención en apego a la normatividad que para tal efecto emita la Coordinación de Bienestar Social.

7.1.10 Verificar la aplicación de las disposiciones contenidas en esta norma, en el ámbito de su responsabilidad.

7.1.11 Dar seguimiento y asesoría al Club de Personas Mayores en Centros de Seguridad Social en el caso de contar con alguno, para que se desarrollen las actividades conforme a las guías didácticas o manuales de prácticas que para este efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.12 Verificar a través del director, encargado o administrador de la unidad operativa, que los servicios de envejecimiento activo se desarrollen, en las modalidades presenciales y a distancia (con la utilización de TICs).

Será responsabilidad del Jefe de servicios y/o el Jefe de departamento del OOAD Norte del Distrito Federal

7.1.13 Establecer sustancialmente las referencias al CASSAAM para evitar la pérdida de usuarios y mejorar la retención de estos en el programa.

7.1.14 Planificar ajustes organizacionales en el CASSAAM en la valoración inicial, con base en perfiles profesionales menos costosos (no médicos, sino sociales) y especializados en terapia ocupacional.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

7.1.15 Diseñar procesos de valoración funcional en el CASSAAM conforme procedimiento que para este efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.16 Proponer el presupuesto para el desarrollo de un sistema de información de gestión del programa en el CASSAAM, que incluya la valoración y seguimiento de los casos y que facilite la investigación con criterios cuantitativos.

7.1.17 Llevar a cabo ajustes de infraestructura del CASSAAM a través de un sistema modular que permita habilitar ingresos de manera continua en diferentes puntos del ciclo, facilitando la entrada de más personas al programa y multiplicar su cobertura.

7.1.18 Verificar a través del director, encargado o administrador de la unidad operativa, que se desarrollen, en las modalidades presenciales y a distancia (con la utilización de TICs), los servicios de envejecimiento activo.

Será responsabilidad del director, encargado o administrador de la unidad operativa

7.1.19 Establecer el PAA para la aplicación de los servicios de envejecimiento activo en la unidad operativa y club de personas mayores de conformidad con los criterios técnicos para la programación anual de actividades y servicios de prestaciones sociales institucionales (vigentes) y a la "Norma para el otorgamiento de los servicios de Prestaciones Sociales Institucionales", clave 3000-001-023.

7.1.20 Notificar al personal responsable del desarrollo de los servicios: El PAA, guías didácticas o manuales de prácticas que se generen como apoyo para otorgar los cursos y talleres de los servicios de envejecimiento activo, conforme al procedimiento que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.21 Promover el desarrollo de los servicios de envejecimiento activo, conforme al procedimiento que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.22 Verificar que la formación de personas voluntarias esté orientada a proporcionar a los usuarios conocimientos, desarrollar actitudes, habilidades y destrezas, con el fin de fortalecer una cultura de autocuidado de la salud, la prevención de enfermedades y accidentes, la generación de entornos armónicos y saludables, así como la elevación de la calidad de vida de la población usuaria de los servicios.

7.1.23 Registrar la designación, a través del Jefe de departamento, con la aprobación de la División de Promoción de la Salud, de una persona que será el tutor en línea, responsable de orientar a las personas usuarias en los cursos y/o talleres otorgados a través de TIC's.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

7.1.24 Dar seguimiento a los servicios de envejecimiento activo conforme al procedimiento que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.25 Dar cumplimiento a la aplicación de las guías didácticas o manuales de prácticas para otorgar los servicios de envejecimiento activo.

7.1.26 Verificar que, en el caso de los servicios de envejecimiento activo en CSS, se realicen planes individuales de atención grupal de acuerdo al cuadro de beneficios conforme al procedimiento que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.27 Comunicar a todo el personal, el procedimiento que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud, para desarrollar los servicios de envejecimiento activo.

7.1.28 Verificar en el caso de contar con Club de personas mayores en Centros de Seguridad Social, que se desarrollen las actividades conforme a las guías didácticas o manuales de prácticas que para este efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.1.29 Dar seguimiento a la realización de valoraciones gerontológicas y cuestionarios de percepción de calidad de vida (WHOQOL BREF) en Club de personas mayores, y que éstas se apliquen al inicio y al final de la intervención.

7.1.30 Registrar los resultados en el Sistema de Información de Prestaciones Sociales Institucional (SIPSI) iniciales y finales de la intervención de las valoraciones gerontológicas y la cédula de percepción de calidad de vida (WHOQOL BREF).

Será responsabilidad del director o encargado del CASSAAM

7.1.31 Coordinar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de las prestaciones de los servicios: médicos, psicológicos, sociales, de rehabilitación y de salud pública, de las personas mayores referidas al CASSAAM por las Unidades de Medicina Familiar.

7.1.32 Coordinar con el personal del centro las acciones necesarias para el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos sectoriales e institucionales aplicables y vigentes relacionadas con la prestación de servicios sociales y salud de las personas mayores.

7.1.33 Establecer participación y coordinación con los sectores públicos, sociales y privados en su ámbito de influencia para coadyuvar a las acciones coordinadas de atención integral a la población de personas mayores de acuerdo con la normatividad vigente.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

7.1.34 Organizar las acciones necesarias para el logro del desarrollo profesional del personal mediante la capacitación para la mejora continua.

7.1.35 Administrar los proyectos de cambio encaminados a la mejora de los procesos y a la satisfacción de la población de personas mayores que acuden al centro.

7.1.36 Promover la realización de investigación documental que incluya el registro de proyectos y protocolos, así como de su publicación con apego al marco normativo vigente, conforme a los indicadores, criterios o estándares institucionales definidos.

7.1.37 Promover la coordinación con el Órgano Normativo competente institucional e interinstitucional para promover proyectos de investigación en el ámbito gerontológico y geriátrico.

7.2 De la vinculación con otras áreas

7.2.1 Será responsabilidad del Jefe de servicios y/o el Jefe de departamento realizar reuniones con la Jefatura de servicios de prestaciones médicas, para fortalecer la promoción de los servicios de envejecimiento activo y los mecanismos de referencia y contrarreferencia de las personas mayores.

7.2.2 El director o encargado del CASSAAM será el responsable de establecer comunicación con las diferentes unidades médicas, hospitalarias y de prestaciones sociales del ámbito de influencia con el fin de dar continuidad a los procesos de atención, de referencia y contrarreferencia de las personas mayores atendidas en el CASSAAM y enriquecer la oferta de intervenciones, servicios, instalaciones y apoyos destinados a mantener, prolongar y recuperar su funcionalidad física, mental, emocional, social y con ello mejorar su independencia.

7.2.3 El director, encargado o administrador de la unidad operativa, deberá establecer comunicación continua con el director, encargado o administrador del CECART en la Ciudad de México, en las delegaciones que cuenten con el servicio, para fortalecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia de personas mayores a los servicios de envejecimiento activo, de conformidad a lo establecido en los procedimientos que para el efecto elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de las Divisiones de Promoción de la Salud y Capacitación y Adiestramiento Técnico.

7.3 De la promoción y el otorgamiento de los programas

Será responsabilidad del Jefe de servicios y/o el Jefe de departamento

7.3.1 Desarrollar campañas, que coadyuven a la formación y fortalecimiento de una cultura de envejecimiento activo y dignificación de la persona mayor, así como una cultura de respeto de integración social y laboral.



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

7.3.2 Instrumentar eventos y campañas delegacionales en materia de gerontología y envejecimiento activo, para el personal involucrado en la atención de la persona mayor.

Será responsabilidad del director, encargado o administrador de la unidad operativa

7.3.3 Promover eventos y campañas de promoción y difusión en materia de gerontología y envejecimiento activo, para el personal involucrado en la atención de la persona mayor.

7.3.4 Instrumentar el desarrollo de los servicios de envejecimiento activo, la participación activa de los usuarios en los programas y actividades que se imparten, con el objetivo de favorecer su conocimiento, habilidades y destrezas físicas, cognoscitivas, emocionales y sociales, su cuidado personal (auto-cuidado), autocontrol de sus enfermedades y la autogestión, así como en el cuidado de otras personas.

7.3.5 Dar seguimiento al programa que en materia de envejecimiento activo elabore la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud.

7.3.6 Promover la formación de acompañantes generacionales e intergeneracionales, promotores de apoyo gerontológico, cuidadores de personas mayores y difusores de educación para la salud entre de personas mayores a través de las actividades que para tal efecto se generen.

7.3.7 Promover la dignificación e independencia de las personas mayores, con dependencia funcional, a través de los servicios que otorga Prestaciones Sociales.

7.4 De los servicios (campañas, pláticas y eventos)

Será responsabilidad del director, encargado o administrador de la unidad operativa

7.4.1 Tramitar previamente, ante las autoridades correspondientes en caso de requerirse, los permisos y licencias necesarias para realizar los servicios en la localidad.

7.4.2 Operar con su equipo de trabajo, actividad especial y recreativa, para personas mayores, dando cumplimiento al PAA.

7.4.3 Programar los servicios de envejecimiento activo conforme a las características y requerimientos de los usuarios involucrados, conforme los siguientes criterios:

- Población a la que va dirigida.
- Espacio para su desarrollo (se debe considerar el aforo, condiciones de seguridad y acceso).
- Accesibilidad para las personas que tengan discapacidad física, mental (cognoscitiva), intelectual o sensorial. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).



NORMA PARA OPERAR LOS SERVICIOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

- Interprete de Lengua de Señas Mexicana.
- Requerimientos materiales y técnicos (se deben considerar de acuerdo al tipo de servicio, el transporte, sonido, iluminación, templete, sillas, box lunch, apoyos didácticos, equipos audiovisuales, etc.).
- Personal de apoyo, (institucional o personas voluntarias).

7.4.4 Promocionar los servicios entre la población objetivo, a través de materiales y medios de difusión, tales como: carteles, invitaciones, volantes, mantas, prensa, incluyendo material con escritura braille para las personas con discapacidad visual y otros medios de comunicación masiva, debidamente autorizados por Comunicación Social.

7.5 Interpretación

Corresponde a la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud en el ámbito de su competencia, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

Transitorios

Primero. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su registro en el Catálogo Normativo Institucional y de su publicación en el sitio de INTRANET del IMSS.

Segundo. La presente norma actualiza a la “Norma que establece las disposiciones para operar los programas: Envejecimiento Activo, Institucional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y Rehabilitación para el Trabajo y Reincorporación Laboral”, clave 3000-001-015, con fecha de registro 11 de diciembre de 2014.